



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 07 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N° 136-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDSB-CM, de fecha 07 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 003-2025-OGAJ-GM-MDSB/PASCO, de fecha 27 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0067-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 24 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0010-2025-MDSB/GM-OGPP, de fecha 21 de enero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con respecto al proyecto de ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

De acuerdo a los artículos 197.º y 199.º de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el numeral 1 del artículo 9º, de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40º de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 53º establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción.

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales, locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De acuerdo al artículo 1.º de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de





participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2.º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, a través de los artículos 7.º, 8.º, 9º y 10.º del Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante la dación del Decreto Legislativo N.º 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.º 001-2010-EF/76.01, Aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N.º 005-2022- EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Desde lo señalado, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2026-2028 se enfoca en garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos de Simón Bolívar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 024-2025-MDSB/A, de fecha 22 de enero de 2025, se aprueba.- APROBAR, el Plan de trabajo "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR", el cual tiene como objetivo desarrollar todas las fases del proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2026- 2028 de manera óptima, empoderando en los agentes participantes la necesidad de orientar los recursos escasos del Estado a proyectos estratégicos que respondan al cierre de brechas en la perspectiva de mejorar la calidad de vida de la población (resultados) reduciendo la desigualdades en el desarrollo Distrital.

Que, mediante Informe N.º 010-2024-MDSB/GM-OGPP, de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal y solicita se considere en agenda de concejo municipal para debate y aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N.º 003-2025-OGAJ-GM-MDSB/PASCO, de fecha 27 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la opinión con respecto al proyecto de ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento del Proceso de presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se emitió el Acuerdo de Concejo N.º 004-2025-MDSB/P, de fecha 07 de febrero de 2025, se acuerda, APROBAR, el Reglamento del Proceso de presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo;



Que, mediante Memorando N° 136-2025-GM/MDSB-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita se sirva a elaborar Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento del Proceso de presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, compuesto de sesenta y tres (63) artículos y diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Simón Bolívar, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028. Conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHAS
Inicios de la convocatoria de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028.	07/02/2025
Identificación e inscripción de los agentes participantes.	07/02/2025 al 19/02/2025
Desarrollo del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados 2026 – 2028 de la Municipalidad de Simón Bolívar.	20/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades pertinentes; para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>).

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
GENERALIDADES, OBJETIVO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- GENERALIDADES

El "Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, permitiendo facilitar decisiones de inversión necesaria para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al estado. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El Presente Reglamento "Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos que garanticen el adecuado desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados del Distrito de Simón Bolívar, asegurando la efectiva participación y reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad vil y demás actores del desarrollo integral del Distrito.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783-Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°28983-Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Ley N°27086-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°28112-Ley Marco de la Administración Financiera.
- Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°29298-Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatoria, Decreto Supremo N°132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N°131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y, Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010- EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, el cual debe consensuarse dentro de un enfoque de gestión pública por resultados, guardando coherencia y articulación con el Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, estableciendo un mecanismo de priorización de proyectos de inversión viables y sostenibles de impacto para el desarrollo local.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito distrital de Simón Bolívar reconocidos como **AGENTES**



PARTICIPANTES para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 6°. – DEFINICIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado- Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos Públicos.

- **Problema.** -Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como situación negativa que requiere la solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Brecha.** - Es la diferencia Entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la Infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresa en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Proyecto de Inversión pública.** - Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Indicador.** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.
- **Programación Multianual de Inversiones (PMI).** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo del Gobierno Regional o Local, incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macro económico Multianual (MMM).
- **Plan de Desarrollo Distrital Concertado.** Es un instrumento de base territorial y de carácter orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Desarrollo Regional Concertado, Plan de Desarrollo Provincial Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).** - Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestarles a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles, para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones de Estado - Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Distrital de Simón Bolívar, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.** Los talleres de agentes participantes son convocados por el alcalde Distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito de Simón Bolívar, para la obtención de la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reunión de Trabajo.** - Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles dentro de las fases del proceso de presupuesto participativo.





- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del estado sea este, de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes, entre otros.

ARTÍCULO 7°. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO DERECHO

El Derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir al desarrollo y a disfrutar del mismo.

ARTÍCULO 8°. - OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan Estratégico Institucional y Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales en, función a la planificación del desarrollo local.
- Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil;
Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional.
- Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.
- Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes, así como la participación organizada en los procesos de desarrollo local.
- Fortalecer potencialidades que generen integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo del distrito de Simón Bolívar.

ARTÍCULO 9°. - PRINCIPIOS

Para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.



- **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y Eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** -Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción oportunidades y una calidad de vida de acuerdo a las necesidades de su territorio.
- **Corresponsabilidad.**- Entre el Estado, las comunidades y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- **Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos a compromisos concertados.
- **Subsidiariedad.** - El gobierno mas cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas mas eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acción que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando duplicidad de funciones.
- **Prevención.** - El Gobierno Distrital, debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.** - La priorización de los proyectos de Inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- **Cierre de Brechas.** -Priorizar los proyectos que tienen mayor impacto sobre el cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

ARTÍCULO 10°. DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR

Es el funcionario ejecutivo de mas alto nivel en el Gobierno Distrital de Simón Bolívar, es el responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios informativos disponibles.
- c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al Proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal



para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otras.

- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- h) Disponer que los funcionarios entreguen toda la Información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- i) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el presupuesto Participativo.
- j) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- k) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el aplicativo informativo del Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 11°. DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es el órgano de gobierno de la Municipalidad conformado por el alcalde y regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Reglamento del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028".
- b) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso;
- c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.



ARTÍCULO 12°. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

Presidido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, constituye el órgano de coordinación, concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
- c) Promueve la incorporación en el presupuesto institucional los proyectos de inversión priorizados.
- d) Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Distrital Concertado del Distrito de Simón Bolívar, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos para la población.
- e) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 13°. - DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior valuación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso de Presupuesto Participativo, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo de todo el proceso participativo,
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo,
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar la Información para el desarrollo de los talleres que se realizaran en las fases del presupuesto participativo.
- e) Informará a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Evaluar las iniciativas de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Ordenar la información y elaborar todos los insumos que se requieren para el proceso de presupuesto participativo.
- i) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la Información.
- j) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyan a cerrar brechas para su discusión y validación por los agentes participantes.





- k) Elaborar el documento final del proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", a fin de ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- l) Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación en algún taller propuesto.
- m) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.



ARTÍCULO 14°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

EL Equipo Técnico Municipal está integrado por los responsables de las diferentes Gerencias, Oficinas y áreas, los mismos que podrán intervenir con su personal a fin de brindar mayor soporte técnico al proceso, estos son:

- a) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, en calidad de vicepresidente.
- c) Oficina de Programación Multianual de Inversión – OPMI, en calidad de miembro.
- d) Área de Estudios e Inversiones, en calidad de miembro.

ARTÍCULO 15°. - PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN.

El equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

- a) Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio fiscal 2024 y 2025, considerados en el Programa de inversiones de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
- d) Información de los proyectos a nivel de perfil, expediente y proyectos programados para su ejecución.
- e) Recursos presupuestales para la ejecución de proyectos priorizados y el cofinanciamiento por otras entidades.
- f) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- g) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.



ARTÍCULO 16°. AGENTES PARTICIPANTES

son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del presupuesto participativo, están integrados por los miembros del Consejo de coordinación local Distrital, los representantes de la sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito.

Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Participar activamente con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el Proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028".
- b) Proponer proyectos de inversión del ámbito distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
- c) Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Simón Bolívar y el cierre de brechas.
- d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- g) Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.
- h) Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- i) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- j) Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- k) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del conceso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.





Los asistentes a los talleres, no acreditados como agentes participantes, podrán participar con voz, pero sin voto lo cual será regulado por el equipo técnico.

ARTÍCULO 17°. ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes delegados deberán asistir de manera responsable a los talleres informativos en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable, de forma puntual en la hora indicada.
- El dialogo entre los agentes participantes y el equipo técnico debe ser alturado, constante, fluido bajo la autorización del facilitador o quien haga sus veces, además debe tratarse temas ligados al proceso de Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 18°. DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Son atribuciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las siguientes:

- Presenta la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar en sus diferentes ciclos de inversión.
- Proponer a las instancias correspondientes, la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de tres (3) años, contados desde el año siguiente aquel en el que se realiza la programación.
- En coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, preparar la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
- Elaborar y proponer al Equipo Técnico los criterios de priorización en el marco del diagnóstico de brechas y verificar que los proyectos de Inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia de la municipalidad.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la integración de los acuerdos en los instrumentos de gestión pertinentes y en el presupuesto Institucional.



ARTÍCULO 19°. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Son atribuciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes:

- Dirigir y coordinar el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar el Monto destinado al Proceso de Presupuesto Participativo.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas (Aplicativo del Presupuesto Participativo).
- Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversión y/o la Unidad Formuladora o quien haga sus veces sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.



FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. - la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informará el techo presupuestal de acuerdo a la información proporcionada por el MEF en gastos de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Multianual, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de la entidad, u otros medias de comunicación que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 20°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en el taller de priorización de proyectos de inversión, tienen las siguientes atribuciones:

- Participar activamente en acciones de vigilancia de acuerdo a su competencia.
- Responder a las convocatorias que se realicen para el fin de determinar acciones de vigilancia.
- Participar activamente en acciones del presupuesto participativo.
- Recibir positivamente las acciones encomendadas.



- e) Solicitar a la municipalidad distrital de Simón Bolívar la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- f) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- g) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 21°. PRODUCTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Proceso de Presupuesto Participativo, los productos como resultado de las fases del proceso:

- Libro de Inscripción para Agentes Participantes.
- Capacitación de Agentes Participantes que garantice la participación.
- Actas de los Talleres de Trabajo.
- Acta de Acuerdos Compromisos.
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del Proceso y de sus resultados a través del aplicativo informático, accesible vía internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público-DNPP.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.



ARTÍCULO 22°. COORDINACIÓN DEL PROCESO

La Coordinación del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar será efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como responsable del Equipo Técnico; el mismo que recibirá el apoyo de los actores del Proceso de Presupuesto Participativo a través de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO 23°. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Se encargará a los Agentes Participantes y al Equipo Técnico el cumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo al rol y responsabilidades que les confiere la misma.
Se encargará al Gerente Municipal, el seguimiento, monitoreo del presente proceso de presupuesto participativo para el cumplimiento de los objetivos y metas en el cronograma establecido.



ARTÍCULO 24°. DE LA VIABILIDAD Y MONTOS PARA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Los Proyectos de inversión pública a ser propuestas y priorizados deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se podrán proponer proyectos que no cuenten con la declaratoria de viabilidad, y se podrán priorizar si los proyectos declarados viables no cubren el presupuesto asignado.



**TITULO II
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR**

ARTÍCULO 25°. DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", es el proceso que se realiza tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación.
- Fase 2: Concertación.
- Fase 3: Coordinación.
- Fase 4: Formalización.





**CAPITULO I
FASE DE PREPARACIÓN**

ARTÍCULO 26°. FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el alcalde, los miembros del consejo Municipal, miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, el Equipo Técnico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

- Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:
- Comunicación.
- Sensibilización.
- Convocatoria
- Identificación y registro de los Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes.

Asimismo, comprende las acciones de aprobación del proyecto de reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados mediante Ordenanza Municipal, conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía, y la respectiva Difusión del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 27°. - APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

El alcalde convoca a los miembros integrantes del concejo de Coordinación Local Distrital (Regidores y representantes de la sociedad civil) para aprobar el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028; la misma que será aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal. La cual será publicada a través de medios informativos que estén al alcance de la población.

ARTÍCULO 28°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El alcalde mediante Resolución de Alcaldía designara los representantes del Equipo Técnico, de conformidad al artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 29°. – COMUNICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avance y resultados del proceso, haciendo uso de los medios de comunicación de forma escrita, verbal, radial y televisiva, redes sociales, así como el portal de la institución.

ARTÍCULO 30°. -SENSIBILIZACIÓN

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes, lo cual se desarrollará de manera descentralizada y llegando a todos los rincones del Distrito de Simón Bolívar.

ARTÍCULO 31°. -CONVOCATORIA

El alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", a la población organizada a participar del proceso de presupuesto participativo, a fin de que se registren en el mencionado proceso, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, radial, televisivo, redes sociales, Internet (portal web de la entidad), Impresiones, garantizando una amplia participación y representatividad local.

ARTÍCULO 32°. -DIFUSIÓN

Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso de Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultaneo.

ARTÍCULO 33°. -IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de General de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar se encargará de la Identificación y inscripción de los agentes participantes.

Son agentes participantes del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", los siguientes:

- Alcalde del Distrito de Simón Bolívar
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.





- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones civiles, Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGS), Asociaciones o Gremios (Empresariales, laborales, agrarios, de productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, asociaciones de personas con discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito distrital.
- Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Centros Maternos Infantiles y las Organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.)

El alcalde del distrito, los miembros del concejo Municipal Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia, son miembros natos y permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

ARTÍCULO 34°.- INSTALACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico de la entidad y realiza todas las acciones que faciliten y garanticen el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. La instalación del equipo técnico se realiza para cada proceso de presupuesto participativo, deben estar conformado por los funcionarios que señala el artículo 14° del presente reglamento, los cuales son designados anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 35°.- INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Oficina General de Planeamiento y presupuesto, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones mencionados en el artículo 33° que participen como agentes en el proceso del presupuesto participativo.

Los agentes participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos de información.

La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Asociaciones o Gremios (Empresariales, laborales, agrarios, de productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, asociaciones de personas con discapacidad, representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Juntas Vecinales, Centros Maternos infantiles y las Organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.), entre otros; deberán cumplir con los siguientes requisitos en el siguiente orden:

- a) Copia de reconocimiento vigente de su organización social (acta, inscripción en los registros públicos).
- b) Ficha de Inscripción (será proporcionado por la Oficina de General de Planeamiento y presupuesto).
- c) Copia de acta de priorización de los proyectos al interior de la organización.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los agentes acreditados.

Se considera agente participante, a la persona que representa a una organización de la Sociedad Civil, Institución Pública o Privada, previamente inscritas para el Proceso de Presupuesto Participativo; y participan con voz y voto.

Los funcionarios representantes de las Instituciones Sectoriales deberán de acreditarse con oficio emitido por el Titular del Sector.

La oficina de Tecnologías de la Información dispondrá del listado de los agentes participantes inscritos para el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", el cual será publicado en carteles visibles de la municipalidad y en su portal web para conocimiento público.

CAPÍTULO II **FASE DE CONCERTACIÓN**

ARTÍCULO 36°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se Desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas.



ARTÍCULO 37°.- TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Para el mecanismo de concertación en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso de presupuesto participativo Multianual basado en resultados, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacio de 2 a 3 minutos. Si es necesario se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.



ARTÍCULO 38°.- TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BRECHAS.

El taller de definición de criterios de priorización, identificación y priorización de brechas se realizará en la ciudad del Centro Poblado de Rancas, en el auditorio de la Municipalidad.

El equipo técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión pública que se vinculen a los objetivos estratégicos, del Plan de Desarrollo Concertado Distrital u/o el Plan Estratégico institucional y articulado a los Ejes de desarrollo de nivel Nacional o Regional.

Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2024 y 2025, y la programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, Identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes del Distrito.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado u/o Plan Estratégico Institucional.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios.

- Las Prioridades de cierre de brechas.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado u/o Plan Estratégico Institucional.
- Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- Los programas presupuestales por resultados.
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- Situación de la Intervención (idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- Pertinencia y Factibilidad.
- Sostenibilidad de la Inversión.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- Otros Criterios establecidos por el Equipo Técnico.



Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizara la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los agentes participantes, donde el moderador o facilitador sustentara la propuesta, concluida la exposición, los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos, para el periodo 2026-2028.

Los agentes participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con las que cuenta la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, presentaran propuestas de proyectos nuevos que cuenten con un perfil viable, y/o expediente técnico aprobado, así también se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores que cierren las brechas identificadas.

ARTICULO 39°.- EVALUACIÓN TÉCNICA

El equipo técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo estos aspectos:

- Que la intervención a través de proyectos, cierre brechas priorizadas.
- El equipo técnico presentara un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y/o expediente técnico aprobado en orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2026-2028.



- Los Integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación en el taller de priorización de proyectos de inversión.

ARTÍCULO 40°. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El taller de priorización de proyectos de inversión, se realizará en el centro poblado de Rancas. En el auditorio de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
El equipo técnico llevara a cabo las siguientes acciones.

- Presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, señalando el valor estimado de inversión de cada proyecto.
- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentara los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, utilizando los criterios de priorización y puntajes.
- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, se considerara su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 41°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los agentes participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los agentes participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. El Comité estará conformado tres (4) miembros, la elección será a mano alzada y se presentará una (1) propuesta por cada representante, se debe considerar que no pueden ser reelegidos los miembros de comité de vigilancia que hayan pertenecidos los años 2022, 2023 y 2024. La Elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.

CAPÍTULO III
FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 42. - DE COORDINACIÓN

Implica las acciones de articulación entre niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de Inversión. Por lo que, la programación del presupuesto participativo debe Iniciarse con los gobiernos distritales, seguidamente por los gobiernos provinciales y concluir con el gobierno regional.

CAPÍTULO VI
FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 43.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Se realizará la formalización de acuerdos y compromisos.

- Los acuerdos del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.
- El Equipo Técnico, presentara y sustentara ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constara los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado o referencial de Inversión.
- Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital (alcalde, Regidores y miembros de la sociedad civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectivos.
- Los Proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su aprobación por el Concejo Municipal.

El equipo técnico del proceso participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la programación del proceso de presupuesto participativo y el documento consolidado propuesto del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026- 2028", cerrando brechas, siendo aprobado por el concejo



municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los agentes participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso de presupuesto participativo. El Documento del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028" y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar dispondrá la publicación del Documento del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados 2026-2028", actas de acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 44°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades, mediante informes semestrales a la sociedad civil, a través de ella se evalúan los compromisos asumidos en Presupuesto Participativo anterior, tanto en sus avances como en el impacto que viene teniendo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local y Plan Estratégico Institucional; Asimismo, se puede informar sobre cómo se han gestionado los Programas Sociales y qué normatividad se ha aprobado.

ARTÍCULO 45°.- QUIENES RINDEN CUENTAN

Participan en la rendición de cuentas informando a la ciudadanía:

- a) Alcalde, regidores y servidores públicos de las instancias de la Municipalidad que se consideren pertinentes.
- b) Un representante del Consejo de Coordinación Local.
- c) Un representante del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo.
- d) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base que asumieron compromisos en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 46°.- CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) En la rendición de cuentas se debe garantizar la presencia e intervención de organizaciones sociales y ciudadanos en el proceso.
- b) Los Informes que se presenten deben ser preparados con la debida anticipación a la realización de la Rendición de cuentas, a la vez debe ser de forma sencilla, clara y con datos precisos que puedan ser corroborados por documentos, los cuales deben ser repartidos a los agentes participantes y deben estar accesibles en el portal web Institucional.
- c) En la rendición de cuentas se debe establecer una metodología y mecanismo claro y práctico a la hora de la participación del público mediante la formulación de sus preguntas, con el fin de mantener el orden en el taller.
- d) El Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local Distrital tendrán un espacio para la participación y presentación de un informe sobre la labor que desarrollan.
- e) El Proceso de rendición de cuentas, debe tener en cuenta la lectura del acta de compromiso referida a los proyectos priorizados y aprobados en el anterior Presupuesto Participativo; para que la población tenga muy claro sobre la Información en la que se tiene que enmarcar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 47°.- PROGRAMACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo que llevará a cabo el gobierno local para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. Para este evento, se convocará a los agentes participantes, proporcionándoles la información escrita correspondiente, con la debida anticipación.

ARTÍCULO 48°.- CONTENIDO DE LA RENDICION DE CUENTAS

El alcalde dará a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior y de los avances en el presente ejercicio; detallando sobre cada uno de los proyectos priorizados y considerados en el Programa de Inversiones del año correspondiente. Asimismo, es momento propicio para que el alcalde, informe sobre los resultados de la gestión del cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local y Plan Estratégico Institucional.





CAPÍTULO V
MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 49°.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se constituye de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y sus correspondientes modificatorias.

El Comité de Vigilancia es elegido por la asamblea de los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos, siendo su función ad-honorem.

Deberá contar con cuota de género y generacional, que deberá establecerse en el reglamento de elecciones, así cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 50°.- COMITÉ DE VIGILANCIA POR PROYECTO

Los beneficiarios de proyectos pueden constituir un comité de vigilancia por proyectos con la finalidad de apoyar la vigilancia del supervisor y cumplimiento de la obra. Esta opción será acordada y formalizada en el Acta de Acuerdo de Compromisos del presupuesto participativo.

Este comité de vigilancia actuara de manera coordinada con el Comité de Vigilancia del proceso de presupuesto participativo del año anterior.

ARTÍCULO 51°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).
- En el Proceso de Presupuesto Participativa ser identificado y acreditado como agente participante.
- Haber participado en la fase de capacitación a los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
- Asumir con responsabilidad y vocación de servicio la labor de vigilancia.
- No ser empleado de la municipalidad distrital de Simón Bolívar, funcionario público o tener algún tipo de relación de dependencia con el gobierno local convocante.
- No estar vinculado con las empresas contratadas y/o subcontratadas que ejecutan los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 52°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia estarán conformado por tres (4) miembros como máximo, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo anterior serán elegidos en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

Los agentes participantes, por acuerdo mayoritario simple, procederán a elegir al Comité de Vigilancia, según lo determine el equipo técnico basado en su división territorial y/o sectorial; cada miembro podrá contar con un alterno a fin de apoyar el trabajo de vigilancia y/o asumir el cargo en caso de vacancia del miembro titular, estos serán elegidos aún en el caso que, el Comité de Vigilancia que fenece, no hubiera presentado su informe. El Comité de Vigilancia está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento, debiendo contar de manera básica con un libro de actas, registrado por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción, y su respectivo reglamento interno; asimismo, elaborara su plan de trabajo y herramientas de vigilancia.

ARTÍCULO 53°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

- La Municipalidad de Simón Bolívar deberá proporcionar a los Comités de Vigilancia, la siguiente información: Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

ARTÍCULO 54°.- ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia se conforma vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil. Será reconocido vía Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que es conformado bajo sanción de responsabilidad funcional del personal designado para este fin.

Para el cumplimiento de su labor se considerará lo establecido en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 55°. - MANDATO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es por un periodo de un (01) año a partir de su elección, y no podrá ser reelegido hasta durante dos (02) años continuos.

ARTÍCULO 56°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Constituyen las acciones que el Comité de Vigilancia debe realizar, las cuales no pueden ser delegadas a terceros, la cual debe efectivizar la vigilancia ciudadana y el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes:

- a) Acompañar y vigilar el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso del presupuesto participativo, así como velar por la inclusión de los proyectos priorizados. Esto implica: hacer seguimiento a las etapas del presupuesto participativo; seguimiento al acta de acuerdos y compromisos; y vigilar la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Vigilar la ejecución de las obras aprobadas respecto del Presupuesto Participativo, hasta el término de su ejecución, ello implica que el término de la función de los vigilantes designados para determinada obra, culminará con la ejecución total de ésta.
- c) Vigilar que las propuestas o proyectos priorizados en el presupuesto participativo formen parte del Presupuesto institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos en cantidad y calidad de las obras priorizadas y de acuerdo al monto asignado. De ser necesario contara con el apoyo profesional del Equipo Técnico.
- f) Vigilar que las propuestas y los proyectos priorizados pasen a la unidad formuladora o quien haga sus veces para su inclusión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, si así lo requieren.
- g) Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local distrital y a la Sociedad Civil en General. Los informes que presentará el Comité de Vigilancia estarán referidos básicamente a: seguimiento de las fases del presupuesto participativo basado en resultados, seguimiento a los acuerdos y compromisos, y ejecución de proyectos.
- h) Realizar las recomendaciones que estime pertinente al Consejo de Coordinación Local, respecto de las medidas correctivas y otras acciones complementarias que permitan a las instituciones y agentes participantes, cumplir con sus compromisos y acuerdos en el proceso participativo.
- i) Recibir las denuncias relacionadas a las faltas cometidas por alguno de sus miembros y tramitarlas según el presente reglamento.
- j) Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.
- k) La función del Comité de Vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria no se limitan al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo Anual.
- l) Al igual que las autoridades del gobierno local, los miembros del Comité de Vigilancia, deben convocar a la población a fin de rendir cuentas de las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 57°. - ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Implica otras acciones que puede realizar el Comité de Vigilancia relacionándose con otras Instituciones para el ejercicio de sus funciones:

- a) Solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley 27806, cuando dicho pedido tenga relación con las funciones establecidas en la presente Ordenanza.
- b) Reunirse en forma mensual y previa a la elaboración de su informe con los servidores públicos municipales de las áreas encargadas de la ejecución del presupuesto participativo para recabar información sobre el avance de los mismos.
- c) Promover actividades educativas orientadas a consolidar la cultura de la vigilancia ciudadana en todos los niveles e instancias en los que se desarrolle la participación ciudadana.
- d) Solicitará a las instituciones públicas e instituciones privadas asistencia técnica y legal que permita cumplir eficientemente con su labor de vigilancia y control.
- e) Promover la conformación de Comités de Obras en torno a los proyectos a ejecutarse para lograr una vigilancia más efectiva.



TITULO III
DEL CONTROL Y PREMIACIÓN

CAPITULO I
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULO

ARTÍCULO 58°.- LAS FALTAS

Las faltas son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la Intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico, el cual serán debidamente sancionadas.

ARTÍCULO 59°.- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del CCLD, la Comisión Permanente, Comité de Vigilancia, alcalde, funcionarios, servidores municipales y agentes participantes.
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del Equipo Técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la mesa conductora
- Utilizar los espacios de participación del proceso para hacer proselitismo político o en beneficio personal
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la Imagen del proceso, o la imagen de algún agente participante.
- Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- Otras que el pleno, el CCLD o la instancia delegada califique como conducta negativa.

ARTICULO 60°. DE LA POTESTAD DE SANCIONAR

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde a la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del proceso.

ARTICULO 61°. DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración, de la siguiente manera:

- Por Primera Vez:** Llamada de atención verbal en el taller o sesión.
- Por Segunda Ver:** Suspensión a participar en 02 (dos) eventos venideros, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución a la que representa.
- Por Reincidente:** El presidente de la Comisión Permanente enviará una carta a la organización de la sociedad civil o Institución que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; **solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.**

ARTÍCULO 62°.-DEL REGISTRO DE LAS FALTAS

Las sanciones Impuestas a los Agentes Participantes se registran en el Libro de Actas del proceso, en el que se redactará un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

ARTÍCULO 63°.-DE LOS ESTÍMULOS

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite:

- Una certificación de participante a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con más del 60% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- Adicionalmente una Resolución de Alcaldía a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con el 90% o más de asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
- Un Diploma de felicitación a las organizaciones que hayan cumplido al 100% con los compromisos asumidos a nivel.
- Los reconocimientos se harán en la ceremonia del Taller Final.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas complementarias, de ser necesarias, para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.

SEGUNDA: Los gastos que ocasionen la realización del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", serán asumidos con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de instituciones públicas y/o privadas, los mismos que serán administrados y proporcionados oportunamente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

TERCERO: el proyecto de Reglamento del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", deberá ser elaborado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, conjuntamente con el Equipo Técnico y deberá ser sometida al pleno del CCLD para su socialización y revisión, posteriormente será remitido al Titular para su aprobación con una Ordenanza Municipal.

CUARTO: El Equipo Técnico, deberá alcanzar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", que deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

QUINTO: Todo lo no revisado en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N°142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 y el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, asimismo, la modificatoria de la Ley N°29298-Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

SEXTO: La secretaria general o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, procederá a través de los medios Informativos más adecuados; Asimismo, la responsable de la oficina General de planeamiento y presupuesto procederá a cursar Invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales claramente identificadas y a otras organizaciones existentes y que tienen vigencia en el distrito.

SEPTIMO: Los avances del proceso de presupuesto participativo serán publicados en el portal electrónico de la entidad, Facebook Institucional u otros mecanismos de difusión. El documento del presupuesto participativo constituye información pública, por lo que será publicado a través del citado medio.

OCTAVO: Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

NOVENO: El Equipo Técnico, son responsables de proponer al titular del pliego la Cartera de Proyectos; asimismo, serán los entes técnicos que facilitaran los talleres de priorización y toma de decisiones en cuanto a los proyectos propuestos por los Agentes Participantes; monitoreando en este sentido los expedientes, los perfiles, el impacto, la necesidad, y la adecuación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que se encuentren dentro de los ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local y Plan Estratégico Institucional vigente.

DECIMO: el desarrollo del "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028", se regirá según el cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.



Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Multianual de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar			
FASE	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
 PREPARACIÓN	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2026-2028 y el Cronograma de Actividades.	Páginas de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de enero 2025 al 05 de febrero del 2025
	Convocatoria de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 (Avisos, comunicados por emisoras, etc.)	Lugares estratégicos de Simón Bolívar	Jueves 05 de febrero al 19 de febrero del 2025
	Identificación e inscripción de los agentes participantes.	Municipalidad Distrital Simón Bolívar	Jueves 06 de febrero al 19 de febrero 2025



II. CONCERTACIÓN	Desarrollo de Taller	Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025 hora: 09:00am
	Todos los Agentes Participantes debidamente inscritos. "Identificación y Priorización de Resultados": Capacitación de Agentes Participantes, PDC, Diagnostico Distrital (Identificación y Priorización de Problemas y Alternativas de Solución, Matriz de Criterios y Puntajes para la Priorización de Proyectos Sugeridos, Ficha de Proyecto.	Sala de sesiones (4 piso) de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025 hora: 09:00am
III. COORD NIV DE GOB	Articulación de Proyectos de inversión entre niveles de gobierno	Sala de sesiones (4 piso) de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025
IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Rendición de cuentas de presupuesto participativo	Sala de sesiones (4 piso) de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025
	Elección del comité de vigilancia para el periodo 2026	Sala de sesiones (4 piso) de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025
	Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos	Sala de sesiones (4 piso) de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero del 2025
	Registro de información en el aplicativo del sistema del presupuesto participativo	Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero al 21 de febrero del 2025
	Informe final del resultado del presupuesto participativo multianual basado en resultados 2026-2028	Página web de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar	20 de febrero al 21 de febrero del 2025

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. Zelada Chamorro
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

